A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin vertical white line. The text is centered within the red area.

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Dzemul, Yucatán
(Inversión Pública).**

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Dzemul, Yucatán (Inversión Pública).

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Literalmente quiere decir, Cerro o montículo devastado, por derivarse de las voces Dze, devastar, descansar y Mul contracción de jul, cerro, montículo, colina, etc.

Localización

El municipio de Dzemul se localiza en la región oriente del estado. Está situado entre los paralelos 21° 21' y 21° 17' de latitud norte y los meridianos 89° 16' y 89° 25' de longitud oeste. Limita con los siguientes municipios: al norte con Bokobá, al sur con Xocchel, al este con Izamal y al oeste con Tahmek.

Extensión

El municipio de Dzemul ocupa una superficie de 173.80 km².

Población

El municipio de Dzemul cuenta con 3,622 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Dzemul, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Participaciones y Recursos Propios de la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

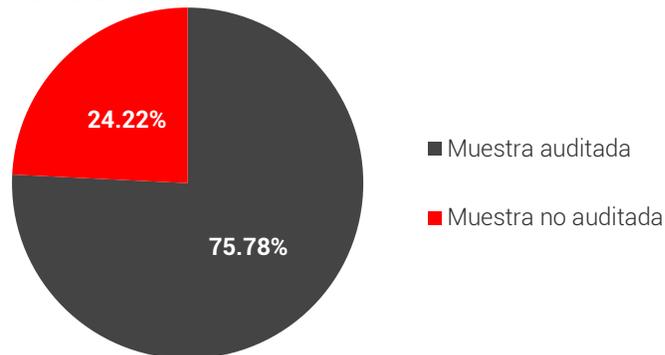
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$36,368,986.90
Población objetivo	\$18,101,092.20
Muestra auditada	\$13,716,398.12

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.

- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Iraide Abigail Poot Uc
Karla Isabel Altamirano García
Rolando Agustín Arceo Caamal
Jorge Alberto Sosa Buenfil
Alejandro Emmanuel Rafael Miguel

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 7 observaciones, de las cuales 1 fue solventada parcialmente y 6 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Inversión Pública

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	FISM-IR3-DZEMUL-YUC/2021-01	13.Catálogo de conceptos (en formato PDF). 27.Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas) (en formato PDF). 28.Dictamen que sirve de base para el fallo (en formato PDF).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.2	LP-FISM-DZEMUL-YUC/2021-01	30. Inscripción en el Registro de Contratistas (en formato PDF). 41. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF). 56. Estado de cuenta bancario donde se refleje el pago de la estimación única.
		16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 56. Estado de cuenta bancario donde se refleje el pago de las estimaciones 2 y 3. 58. Bitácora de obra de las estimaciones 1 y 2 (en formato PDF).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracción VIII, 17 fracción III, 26, 37 fracciones X y XIX, 43 párrafos segundo y penúltimo, 45 párrafo segundo, 48, 52 fracción I, 54, 55, 60 último párrafo y 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 163, 165 fracción III y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 2 fracciones I, III y X, 4 fracción XVI, 10 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 9 fracción I, 32 fracción IX inciso b, 123, 124, 128, 133, 140, 175 fracción II, 196 y 208 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISM-IR3-DZEMUL-YUC/2021-01 con objeto "Rehabilitación de calles (adoquin, asfalto, concreto y empedrado) en Dzemul localidad Dzemul asentamiento Dzemul." con importe contratado de \$681,210.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada

con recursos del FISM-DF 2021; con periodo de ejecución del 15 de noviembre al 15 de diciembre de 2021, firmado el día 13 de noviembre de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 2.

De la revisión del expediente técnico, no proporcionó evidencia de ejecución de la obra por \$681,210.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) (IVA incluido) consistente en: mapas de ubicación con calles y cruzamientos (donde se identifique todas las calles donde se realizaron los trabajos contratados), archivo fotográfico (en formato JPG a color), donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, identificadas por calles, de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados, debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, plano de construcción final (donde se identifiquen las áreas trabajadas por calles y cadenamientos y que corresponda con los números generadores de volúmenes ejecutados) y fianzas de anticipo, cumplimiento y la de vicios ocultos originales, bitácora de obra completa, que incluya las notas de los procesos de ejecución y termino de las calles (tramos) ejecutados (en formato PDF), para constatar la ejecución de la obra que justifique el destino final del gasto; adicionalmente, se detectó que las fianzas de anticipo, cumplimiento y la de vicios ocultos proporcionadas son apócrifas debido que al validarlas pertenecen a otra obra. Adicionalmente a la fecha del Acta Circunstanciada No. Dos del 12 de septiembre de 2022, se detectaron volúmenes de conceptos pagados no ejecutados por \$184,161.60 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.) debido a que en las calles relacionadas en el recuadro no se observaron trabajos de bacheo:

Volumen de conceptos de obra pagados no ejecutados (correspondiente a las calles: C.13 x 26 y 24, C.19 x 22 y 24, C.23 x 26 y 24, C.18 x 21 y 23, C.18 x 13 y 11, C.20 x 27 y Final, C.25 x 22 y 24, C.24 x 21 y 27, C.22 x 25 y 27, C.26 x 17 y 15 y C.28 x 19 y 21.)						
Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen pagado no ejecutado	P.U.	Importe pagado no ejecutado
PRELIMINARES						
2.1	BACH001: LIMPIEZA INICIAL DEL TERRENO INC. RECOLECCION DE BASURA Y DESALOJO FUERA DE LA OBRA. (SIC.)	M2	1450.00	392.00	\$39.42	\$15,452.64
PAVIMENTOS						
2.2	BACHEO: BACHEO CON MEZCLA EN FRIO PREPARADA EN PLANTA CON EMULSION SUPERESTABLE DE 5CMS. DE ESPESOR PROMEDIO...(SIC.)	M2	1450.00	392.00	\$298.18	\$116,886.56
2.3	BACH006: RIEGO TAPON A BASE DE EMULSION SUPERESTABLE A RAZON DE 1.0 LT/M2 REBAJADO AL 50%... (SIC)	M2	1450.00	392.00	\$67.40	\$26,420.80

Volumen de conceptos de obra pagados no ejecutados (correspondiente a las calles: C.13 x 26 y 24, C.19 x 22 y 24, C.23 x 26 y 24, C.18 x 21 y 23, C.18 x 13 y 11, C.20 x 27 y Final, C.25 x 22 y 24, C.24 x 21 y 27, C.22 x 25 y 27, C.26 x 17 y 15 y C.28 x 19 y 21.)

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen pagado no ejecutado	P.U.	Importe pagado no ejecutado
Subtotal						\$158,760.00
I.V.A						\$25,401.60
Total						\$184,161.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 63 fracciones I y VII, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 165 fracción III, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 26, 52 fracción I, 60 último párrafo, 69, 70, 71, 74, 89, 90, 93, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS

Inversión Pública

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 3.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
3.1	LP-PARTI-DZEMUL-YUC/2021-01	3. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas (en formato JPG) 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG). 62. Plano de construcción final y planos topográficos (término de obra) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).
3.2	LP-PARTI-DZEMUL-YUC-2021-07	3. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas (en formato JPG) 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 41. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF). 56. Estado de cuenta bancario donde se refleje el pago de la estimación 4 59. Controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (planos topográficos) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).
3.3	MDY-RP-IR-01-2021	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 13. Catálogo de conceptos (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 25. Invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratista (con acuse de recibido) (en formato PDF). 27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas) (en formato PDF). 28. Dictamen que sirve de base para el fallo (en formato PDF). 30. Inscripción en el Registro de Contratistas (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF). 56. Transferencia bancaria de la estimación única y estado de cuenta donde se refleje el pago de la estimación única (en formato PDF). 58. Bitácora de obra completa, con las notas de todos los procesos de ejecución de la obra (en formato PDF). 59. Controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		65. Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia que cumpla con la normatividad aplicable (en formato PDF). 66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).
3.4	FGP-IR3-DZEMUL-YUC/2021-03	16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos arquitectónicos, (planta y acabados) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas) (en formato PDF). 29. Acta de adjudicación o fallo (en formato PDF). 30. Inscripción en el Registro de Contratistas (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF).
3.5	LP-PARTI-DZEMUL-YUC/2021-03	16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (plano de albañilería, instalaciones eléctricas, jardinería y mobiliario) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 37. Fianza de anticipo (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 53. Croquis de los volúmenes de obra de las estimaciones de obra (en formato PDF). 55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (Factura de pago vigente por el anticipo) (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).
3.6	LP-PARTI-DZEMUL-YUC/2021-04	14. Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (albañilería, instalaciones eléctricas y jardinería) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 39. Presupuesto contratado legible (en formato PDF). 55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes (Factura de pago vigente por el anticipo) (en formato PDF). 56. Comprobante de transferencia bancaria (Por la estimación 3) (en formato PDF). 60. Finiquito de obra que refleje el precio contratado de los conceptos (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63, 73 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de

Yucatán; 12 fracción VIII, 17 fracciones III y V, 26, 37 fracciones X y XIX, 43 párrafos segundo y penúltimo, 44, 45 párrafo segundo, 47 fracción I, 48, 52 fracción I, 54, 55, 60 fracción IV y último párrafo, 69, 70, 71, 89, 90, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 163, 165 fracción III y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 9 fracción I, 14 fracción VIII, 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 140, 159 fracción XIV, 175 fracción IV y 232 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MDY-RP-IR-01-2021 con objeto "Rehabilitación de calles de adoquín, Asfalto, Concreto y empedrado en Dzemul localidad Dzemul asentamiento Dzemul." con importe contratado de \$1,038,743.11 (UN MILLÓN TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 11/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos propios del ejercicio fiscal 2021, con periodo de ejecución del 06 de diciembre al 31 de diciembre de 2021, firmado el día 03 de diciembre de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 4.

De la revisión del expediente técnico, no proporcionó evidencia de ejecución de la obra por \$461,327.59 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.) (IVA incluido) correspondiente a los conceptos con claves: 5PAV001B, 5PAV002, 5PAV004B y 5PAV010 consistente en: mapas de ubicación con calles y cruzamientos (donde se identifiquen todas las calles donde se realizaron los trabajos contratados y pagados) e identificados con su cadenamiento, generadora de estimación (donde se reflejen las longitudes y los distintos anchos con su cadenamientos por calle

ejecutada), archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones: previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada concepto pagado y autorizado debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica por calle con su cruzamiento, plano de construcción final (topográficos, perfiles, cortes, secciones en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF), para constatar la ejecución de los conceptos, no exhibió el soporte documental suficiente del ejercicio que justifique el destino final del gasto.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad sin evidencia	P.U.	Importe sin evidencia
PRELIMINARES						
4.1	5PAV001B: ESCARIFICADO DE PAVIMENTO EN MAL ESTADO POR MEDIOS MECÁNICOS HASTA FORMAR UN CAJÓN DE 21CM ...(SIC)	M2	2200.00	2200.00	\$38.45	\$84,590.00
4.2	5PAC002: PROYECTO DE TOPOGRAFÍA, TRAZO Y NIVELACIÓN DE CADA ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN ... (SIC.)	M2	2200.00	2200.00	\$6.85	\$15,070.00
4.3	5PAV004B: FORMACIÓN DE BASE HIDRÁULICA COMPACTACIÓN CON MATERIAL DE BANCO (SASCAB) TRITURADO Y CRIBADO DE 2" A 0" CON SUS AGREGADOS FINOS ...(SIC)	M3	462.00	462.00	\$395.26	\$182,610.12
4.4	5PAV010: DESALOJO DE MATERIAL PRODUCTO DEL ESCARIFICADO FUERA DE LA OBRA, INCLUYE: CARGA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.(SIC)	M3	554.40	554.40	\$208.20	\$115,426.08
SUBTOTAL						\$397,696.20
IVA 16%						\$63,631.39
TOTAL						\$461,327.59

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 69, 70 párrafo primero, 71, 74, 89, 90, 93 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 48 fracciones IX y X, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FGP-IR3-DZEMUL-YUC/2021-03 con objeto "Rehabilitación de techos en edificios públicos de local del C.C.D. en Dzemul, localidad Dzemul, asentamiento Dzemul." con importe contratado de \$337,638.09 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 09/100 M.N) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del Fondo de Participaciones, con periodo de ejecución del 15 de octubre al 21 de octubre de 2021, firmado el día 14 de octubre de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 5.

De la revisión del expediente técnico y visita física de obra a la fecha del acta circunstanciada no. cuatro de fecha 13 de septiembre de 2022, se detectó lo siguiente: no proporcionó evidencia de la ejecución de la obra por \$337,638.09 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 09/100 M.N.) (IVA incluido), consistente en: archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados (de todas las áreas trabajadas), debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, números generadores (que reflejen el dimensionamiento de las áreas trabajadas), croquis de ubicación de los volúmenes estimados y plano de construcción final para constatar la ejecución de la obra que justifique su destino final; asimismo, debido a la falta de documentación y a la falta de información en los números generadores, no fue posible corroborar las dimensiones obtenidas, ni comprobar la volumetría ejecutada (comprobación del volumen ejecutado contra el volumen pagado). Asimismo, se detectó un pago improcedente por (\$293,864.55 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 55/100 M.N.) IVA incluido) debido a que los conceptos con claves 5AR057 y 5IM5NPAS contienen descripciones similares, por lo cual los trabajos se estarían duplicando, no proporcionó especificaciones particulares de la obra, normas de calidad a cumplir de los trabajos y justificación del proceso constructivo realizado o ficha de depósito del reintegro más los intereses generados desde el pago hasta la fecha del reintegro. Adicionalmente, en la visita física de la obra, se observó en la parte superior de la losa que no presenta una aplicación uniforme y tiene áreas con manchas de humedad.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 69, 70 párrafo primero, 71, 74, 89, 90, 93 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 48 fracciones IX y X, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14 fracción VIII, 60 último párrafo, 159 fracción XIV, 175 fracción IV y 232 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LP-PARTI-DZEMUL-YUC/2021-03 con objeto "Construcción de andador en la plaza principal de la localidad y municipio de Dzemul, Yucatán." con importe contratado de \$1,824,439.25 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con el fondo de Participaciones Municipales, con periodo de ejecución del 09 de abril al 07 de junio del 2021, firmado el día 08 de abril del 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 6.

De la revisión del expediente técnico de la obra, no proporcionó evidencia de la ejecución de la obra por \$1,824,439.25 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N.) (IVA incluido), consistente en: archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados, debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, croquis de ubicación de los volúmenes estimados y pagados que correspondan con los números generadores de obra, planos finales arquitectónicos debidamente acotados (plano de

albañilería, instalaciones eléctricas, jardinería y mobiliario), por lo que no exhibió el soporte documental suficiente del ejercicio para verificar la volumetría y constatar la ubicación y ejecución de los conceptos de la obra que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 69, 70 párrafo primero, 71, 74, 89, 90, 93 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 48 fracciones IX y X, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14 fracción VIII, 60 último párrafo, 159 fracción XIV, 175 fracción IV y 232 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.6IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LP-PARTI-DZEMUL-YUC/2021-04 con objeto "Rehabilitación de la plaza principal en la localidad y municipio de Dzemul Yucatán." con importe contratado de \$1,451,061.47 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y UN PESOS 47/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con el fondo de Participaciones Municipales, con periodo de ejecución del 09 de abril al 07 de junio de 2021, firmado el día 08 de abril de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 7.

De la revisión del expediente técnico de la obra, no proporcionó evidencia de la ejecución de la obra por \$1,451,061.47 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y UN PESOS 47/100 M.N.) (IVA incluido), consistente en: archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la

conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados, debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica, números generadores y croquis de ubicación de los volúmenes estimados y pagados, bitácora de obra, planos finales debidamente acotados (plano de albañilería, acabados instalaciones eléctricas, jardinería), para constatar la ejecución de la obra no exhibió el soporte documental suficiente del ejercicio que justifique el destino final de la obra; asimismo, debido a la falta de documentación no fue posible verificar y comprobar la volumetría de la obra (comprobación del volumen ejecutado contra el volumen pagado). Adicionalmente, se detectó que la entidad realizó modificaciones a los precios unitarios autorizados en el presupuesto contratado, no presentó documentación que lo justifique.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 69, 70 párrafo primero, 71, 74, 89, 90, 93 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 48 fracciones IX y X, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 14 fracción VIII, 60 último párrafo, 159 fracción XIV, 175 fracción IV y 232 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

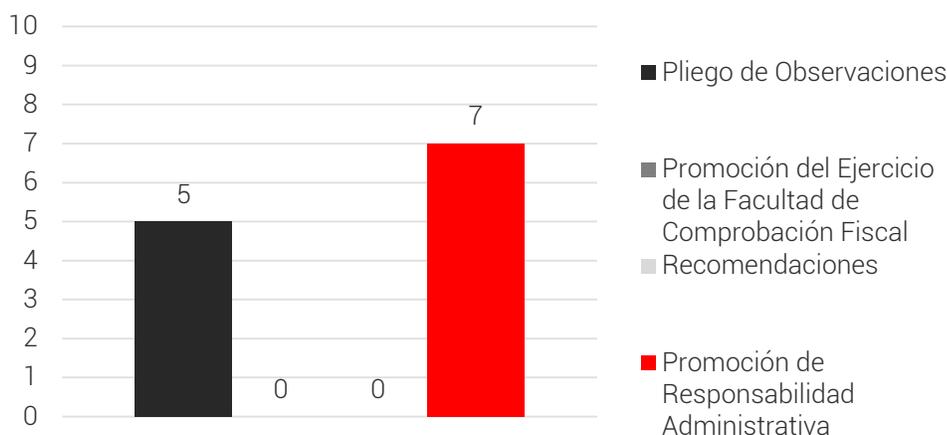
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.7IP y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.4IP y	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	promoción de responsabilidad administrativa	
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.6IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 13 de diciembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-026-CPF21-22-OBS.7IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$5,333,091.92 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y UN PESOS 92/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impuso multa por la cantidad de \$13,443.00 (TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), la cual corresponde a multas por no cumplir con la fecha de entrega del informe trimestral de octubre a diciembre de 2021.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Dzemul, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

